



ARTICULO 9

Fracción X: Las enajenaciones de bienes que se realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes y los montos de las operaciones.

Mama, Yucatán a 03 de Febrero de 2014.

Asunto: respuesta a requerimiento de Información.

Nº. De Oficio: 0037/02/14

C. Cándido Rafael Maay Pacheco.
Presente.

Por este medio y de la manera más atenta, me dirijo a usted en respuesta a su oficio marcado con el número 0037/02/14 de fecha 03 de Febrero de 2014 del presente año, relativo a las actas de cabildo en las que se autorice la enajenación o donación de bienes inmuebles autorizados por este Ayuntamiento en el periodo de 01 de Octubre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013.

De conformidad con los artículos 153, 155 y 157 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, le informo que después de una revisión exhaustiva a las actas de cabildo correspondiente al periodo antes citado, no se encontró la información solicitada, toda vez que dicho periodo no se ha autorizado la venta o donación de algún bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán, México.

Sin otro particular, quedo ante Usted para cualquier aclaración.

Atentamente:

Gloria Isela Solís Granada

C. Gloria Isela Solís Granada



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2012 - 2015
MAMA, YUCATAN.

C. Cándido Rafael Maay Pacheco: *[Firma]*

Fecha de generación del documento: 03 de Febrero de 2014

Fecha de Actualización de la información: 03 de Febrero de 2014.